

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

REDACCIÓN FINAL

**DEFINICIÓN DEL LÍMITE ENTRE LOS CANTONES DE ALAJUELA
Y BELÉN DE LAS PROVINCIAS DE ALAJUELA Y HEREDIA**

EXPEDIENTE N.º 24.625

25 DE JUNIO DE 2026

PRIMERA LEGISLATURA

PRIMER PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS

**DEPARTAMENTO COMISIONES LEGISLATIVAS
ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS III**



**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:**

**DEFINICIÓN DEL LÍMITE ENTRE LOS CANTONES DE ALAJUELA
Y BELÉN DE LAS PROVINCIAS DE ALAJUELA Y HEREDIA**

ARTÍCULO 1- Definición de límites

El límite entre los cantones primero (Alajuela) de la provincia de Alajuela y el séptimo (Belén) de la provincia de Heredia están determinados con fundamento en:

- Decreto Ejecutivo n.º 40962-MJP Actualización del Sistema Geodésico de Referencia Horizontal Oficial para Costa Rica, del 24 de enero de 2018, publicado en el diario oficial La Gaceta n.º 66, del 17 de abril de 2018, que establece a CR- Sirgas como el sistema de referencia horizontal oficial para la República de Costa Rica y su proyección cartográfica asociada CRTM05.

- Directriz n.º DIG-001-2017 Oficialización de Información Geográfica Fundamental sobre la División Territorial Administrativa (DTA) de la República de Costa Rica a la escala 1:5.000, denominada IGF_CR_DTA_5.000, del 28 de junio de 2017, publicada en el diario oficial La Gaceta n.º 133, del 13 de julio de 2017.

- La cartografía básica oficial a escalas 1:1.000 y 1:5.000 en el sistema de proyección cartográfica oficial CRTM-05, datum geodésico CR- Sirgas, elaborada por el Instituto Geográfico Nacional, a la fecha de la promulgación de este aviso.

- Con base en el Decreto n.º 5, del 30 de marzo de 1901, denominado Aprueba el Convenio que Fija los Límites entre la Provincia de Heredia y la de Alajuela Celebrado por los Gobernadores de dichas Provincias, y Decreto n.º 9, del 14 de junio de 1901, denominado Aprueba el Decreto Número 5 de la Comisión Permanente, el que Aprueba el Convenio sobre Límites entre la Municipalidad de Heredia y Alajuela.

El límite entre los cantones primero (Alajuela) de la provincia de Alajuela y el séptimo (Belén) de la provincia de Heredia corresponderá a la siguiente descripción de límites:

Inicia en el puente que está sobre el río Virilla, en coordenadas de latitud norte: 1101937.9 y longitud este: 478182.8, sobre carretera regional ciento cuarenta y siete (147), radial San Antonio - Santa Ana, se continúa en dirección norte sobre esta vía, hasta intersectar con la línea del ferrocarril, en coordenadas de latitud norte: 1103104.8 y longitud este: 478093.5, para continuar por la línea del tren en dirección este, hasta llegar al puente sobre el río Burío (Quebrada Seca) en el banco de nivel BN 49-B, en coordenadas de latitud norte: 1103256,4 y longitud este: 478671, ahora desde este punto por línea geodésica con rumbo noroeste se finaliza en el puente que se encuentra sobre el río Segundo, en las coordenadas de latitud norte: 1104785.41 y longitud este: 478237.9, que es el punto final de esta descripción de límites.

ARTÍCULO 2- Declaratoria oficial del mapa

Se declara oficial el mapa que el Instituto Geográfico Nacional prepare con base en los límites descritos en el artículo anterior y se autoriza a esa entidad para que lo represente en la cartografía oficial.

TRANSITORIO ÚNICO- Si ocurriera el impedimento establecido en el artículo 2 del Reglamento para la Formulación de la División Administrativa Electoral, decreto del Tribunal Supremo de Elecciones número 06-2014, la presente ley entrará en vigencia el día hábil siguiente a la celebración de las elecciones de que se trate para designar a las autoridades municipales o, en su defecto, el día hábil siguiente a las elecciones nacionales para elegir presidente, vicepresidentes y diputados.

Rige a partir de su publicación.

Firmada en San José, en la sala de sesiones del Área de Comisiones Legislativas III, a los 25 días del mes de junio de dos mil veintiséis.

Kattia Alejandra Mora Montoya

Gréthel María Ávila Vargas

Gonzalo Alberto Ramírez Zamora

Karen Tatiana Alfaro Jiménez

Edgardo Vinicio Araya Sibaja
Diputadas y diputados

